



CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES

12 de Enero de 2006

BOLETIN N° 1.702

PRORROGA

COMPRA DE GAS EN BOCA DE POZO

SEÑORES ASOCIADOS:

Oportunamente informamos sobre las tratativas que estaba realizando la Federación ante la Secretaría de Energía para lograr una flexibilización de las condiciones y prórroga de los plazos establecidos en la Resolución No. 752/05 de la Secretaría de Energía. La misma establecía la obligatoriedad de comprar el gas natural a Productores o Comercializadores, para todos los Grandes Usuarios con consumos promedio mensuales mayores a 9000 metros cúbicos, medidos en el período de abril 2003, marzo 2004, impidiendo que los actuales Distribuidores locales continuaran con su abastecimiento como hasta la fecha, a partir del próximo 1 de enero del 2006.

Esta Federación, así como otras entidades empresarias, ha obtenido respuesta positiva a la solicitud, accediendo la Secretaría de Energía en un todo a lo requerido. Esto ha sido formalizado por medio de la Resolución No. 2020 publicada en el Boletín Oficial del 23 de Diciembre pasado.

En la citada Resolución, se establece una nueva categorización dividida en tres grupos para los Grandes Usuarios del Servicio General P, que es el que a la fecha encuadra a la mayor parte de nuestros Asociados. La categorización asimismo, va acompañada de nuevos plazos y condiciones mas flexibles, tal como se señala a continuación:

FLEXIBILIZACION

Los tres grupos que se crean son:

Grupo I: son aquellos usuarios que en el período abril 2003 – marzo 2004 hubiesen consumido un volumen superior a 365.000 metros cúbicos. Se debe recordar que los Grandes Usuarios Generales P con consumos superiores a los 150.000 metros cúbicos mensuales, ya han debido formalizar sus contratos de compra de gas desde el pasado 1 de Septiembre del 2005.

Grupo II: son aquellos usuarios que en el período abril 2003 – marzo 2004 hubiesen consumido un volumen superior a 180.000 metros cúbicos, e inferior a 365.000.

Grupo III: son todos aquellos usuarios no comprendidos en los Grupos anteriores, con consumo en el período indicado superior a los 108.000 metros cúbicos.

PRORROGA CON PENALIZACION

Para el Grupo I, la Resolución comienza a regir el 1º de enero de 2006. Hasta el 28/2/06 podrán suscribirse los contratos de compra de gas con los Productores. Esta prórroga prevé un mecanismo de abastecimiento, y a su vez, de penalización, para aquellos que se acojan a la misma.

Hasta que el usuario formalice su contrato con un Productor o Comercializador, entre el 1 de enero del 2006 y el 28 de febrero, la provisión de gas estará asegurada, pues el Distribuidor que actualmente lo abastece, le informará al usuario cuales son los Productores con los cuales posee contrato de abastecimiento.

El usuario podrá elegir el Productor de acuerdo con sus preferencias, y a los efectos contractuales, se considerará que dicho productor lo abastece **por la ruta de transporte mas larga existente entre la cuenca productiva y las instalaciones del usuario.** Esta es una penalización que persigue inducir a los usuarios a formalizar cuanto antes los contratos de abastecimiento.

Para el Grupo II, la Resolución establece una prórroga hasta el 1/3/06. Hasta el 30/4/06 podrán suscribirse los contratos de compra de gas con los Productores.

También en este caso, hasta tanto ello ocurra, entre el 1 de marzo del 2006 y el 30 de abril, el Distribuidor que actualmente lo abastece, le informará al usuario cuales son los Productores con los cuales posee contrato de abastecimiento. El usuario podrá elegir el Productor de acuerdo con sus preferencias, y a los efectos contractuales, se considerará que dicho productor lo abastece por la ruta de transporte mas larga existente entre la cuenca productiva y las instalaciones del usuario.

Para el Grupo III la prórroga no posee plazo de vencimiento, quedando supeditada a futuras decisiones de la Secretaría de Energía. Esto significa que todo aquel usuario que no alcance el consumo anual de 180.000 metros cúbicos, queda por ahora excluido de la aplicación de la Norma bajo análisis.

En lo que hace a la Contratación de Gas Natural, esta Federación ha invitado a Productores y Comercializadores a enviar sus propuestas, requiriendo un tratamiento preferencial para los Asociados. Hasta la fecha, se ha logrado un aporte sustantivo de la Comercializadora Gas Meridional, la que ha facilitado sus condiciones comerciales, y se ha ofrecido para contactar a los Sres. Asociados para asistirlos en el proceso. Para aquellos asociados que deseen tomar contacto directo con otros productores y comercializadores, pueden hallar el listado completo, así como la descripción de los contratos ya firmados, en la página web del Mercado Electrónico del Gas, (www.megsa.com.ar)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2005